

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**Dirección General de Servicios Ganaderos**

**División Industria Animal**

TRAMITE PREVIO AL REGISTRO DE ALIMENTOS IMPORTADOS PARA CANINOS Y FELINOS CON INGREDIENTES CÁRNICOS.

**PROCEDIMIENTO**

Presentar en Mesa de Entrada, Constituyente 1476, 2° piso, Montevideo, nota dirigida a la División Industria Animal solicitando la aprobación de los documentos que se adjuntan, caratulada con el siguiente texto: "IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PARA CANINOS Y FELINOS CON HARINAS DE CARNE"

Los documentos que se deben incluir son:

- Certificación Oficial Sanitaria del país de origen que:

1 - la carne, productos cárnicos, derivados y subproductos que integran la composición del alimento, provendrán de plantas habilitadas por la Autoridad Sanitaria competente del país de origen y con Inspección Veterinaria Oficial equivalente a la nacional.

2 - en el país de origen no hay ocurrencia de casos autóctonos de encefalopatías espongiformes transmisibles, según corresponda de acuerdo a la especie origen de la materia prima utilizada para elaborar el alimento.

3 - el país de origen se declara libre de las enfermedades indicadas en el numeral anterior.

4 - los productos a importar son elaborados exclusivamente con materias primas provenientes de animales nacidos , criados y mantenidos hasta su faena en el país de origen.

- Copia de la memoria descriptiva del proceso de elaboración, avalada por la Autoridad Sanitaria del país de origen.

La DIA controlará la documentación presentada y emitirá una constancia en original y copia.

El original se agrega al expediente y la copia se entrega al interesado, que se notificará en el original.

La notificación se hará por el Departamento de Administración Documental.

El interesado con la constancia, podrá solicitar el registro del producto en la División Protección de Alimentos Vegetales de la Dirección General de Servicios Agrícolas.

NOTA: Cada importación del producto registrado deberá ser acompañada de la certificación sanitaria correspondiente, que acredite los extremos exigidos al registrar el producto y las exigencias aprobadas por la DGSG para la importación de alimentos para caninos y felinos.

El importador deberá comunicar en el paso de frontera correspondiente, al Servicio Inspectivo de la DGSA y de la División Industria Animal a fin de intervenir el certificado sanitario de origen y realizar los controles correspondientes.